

RESOLUCIÓN N.º 049
ALBERTO MONTEALEGRO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
CONSIDERANDO:

QUE el 8 de enero de 1988, se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Ambato, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SALOMON VARGAS R. C. LTDA.;"

QUE los señores Victor Hugo Vargas Guevara y Virginia Vargas Guevara en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente, con el auspicio del doctor Rafael Guzman, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N.º SC.ICA.UIC.88.059 de 20 de junio de 1988, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando N.º SC.ICA.DJ.88.065 de 20 de junio de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

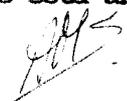
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N.º ADI 87081 de 15 de mayo de 1987,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de "SALOMON VARGAS R. C. LTDA.;" por la suma de (S/1'500.000,00) UN MILLON QUINIEN-TOS MIL SUCRES 00/100, con lo que asciende a la suma de (S/2'000.000,00) DOS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en dos mil participaciones de UN MIL sucres de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



"SALOMON VARGAS R. CIA. LITDA."

-2-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de junio de 1972, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 28 JUNIO 1988

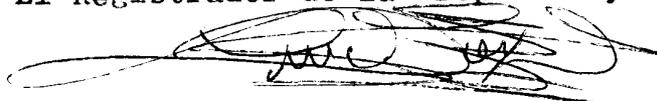


DR. ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Queda inscrito con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Doscientos treinta y ocho (238) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 3.609 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia, las demás fueron devueltas.- Ambato - Junio 28 de 1.988

AMS/scp.
35.06.20
11.672-72

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

